



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 26 de Agosto de 1993

Expte. No 50-8252/92-Ref. 002/92

RES. No 266/93

VISTO:

La denuncia efectuada por la Directora de Sede Regional Orán, ante la situación de incompatibilidad de la Ing. Mercedes Irene Rosset de Encalada y el análisis efectuado de todas las actuaciones obrantes en las mismas;

CONSIDERANDO:

Que corresponde desestimar por errónea la nota de descargo presentada a fs. 7 de la Prof. Rosset de Encalada toda vez que justifica su situación de incompatibilidad en el hecho de haberse desempeñado como docente con Dedicación Exclusiva en el periodo 01/11/83 al 01/12/88, y tener horas cátedras en el Colegio del Huerto basado en la Res. No 017/80 que pierde vigencia al aprobarse la Res. No 526/86 que da derechos adquiridos a los docentes siempre que no se modifique la situación de revista;

Que el 01/03/87 la Prof. Rosset de Encalada modificó su situación de revista al acceder a un cargo del escalafón no docente (cat. 21), luego el 01/12/88 a un cargo de Profesor Adjunto - Semiexclusiva (Res. No 467/88) situación que se repite el 30/04/90 (Prof. Adjunto - Ded. Exclusiva Interino) y el 21/02/91 al acceder a un cargo de Profesor Adjunto Regular - Ded. Exclusiva (Res. No 035/91);

Que la Prof. Rosset de Encalada incurrió en falseamiento en sus Declaraciones Juradas de cargos y actividades en repetidas oportunidades, según se comprueba en las mismas, cuyas copias obran en el Expte. de Referencia y su respectivos Referentes;

Que no es aceptable para este Consejo Directivo el manifestar desconocimiento de las reglamentaciones vigentes como justificativo de su incumplimiento, ni el hecho de no habersele notificado de tal situación, en tanto la agente en ningún momento declaró su situación de incompatibilidad, falseando la correspondiente Declaración Jurada;

Que de lo expuesto surge que la Prof. Rosset de Encalada ha transgredido el Art. 27 Inc. e) de la Ley 22140, que en sus aspectos reglamentarios establece que "el personal deberá declarar bajo juramento los cargos oficiales, su condición de jubilado o retirado y las actividades privadas que desempeñe, a efectos de determinar si está comprendido en el régimen de acumulación de cargos" y el Art. 29 que establece que "en materia de acumula-

///...



RES. No 266/93

ción de cargos, corresponde aplicar el régimen pertinente", estando en vigencia el régimen de incompatibilidades para el personal de la U.N.Sa., establecido por Res. No 526/86;

Que en el presente caso resulta de estricta aplicación el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley 22140 y modificatorias), que en sus Arts. 31 y 34 contempla la aplicación de una suspensión de hasta 10 (diez) días, sin sustanciación previa de sumario, por las faltas anteriormente mencionadas;

Que la falta en que ha incurrido la Prof. Mercedes Irene Rosset de Encalada es, a criterio de este Consejo, grave y prolongada en el tiempo;

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad en su Art. 113º (Inc. e) y q);

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
(en su sesión del día 04/08/93)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aplicar 10 (diez) días de suspensión a la Prof. MERCEDES IRENE ROSSET DE ENCALADA - PROFESOR ADJUNTO - DEDICACION EXCLUSIVA de la Sede Regional Orán por el falseamiento de los datos requeridos en los Formularios de Declaración Jurada y violación al régimen de Incompatibilidad de la UNSa. (Res. No 526/86).

ARTICULO 2º: Disponer que por Dirección de Personal se efectúe el descuento de diez (10) días de los haberes de la mencionada agente por la sanción aplicada, en función de lo expresado en el exordio de la presente.

ARTICULO 3º: Notificar a la interesada que podrá ejercer en contra de la presente resolución recurso de reconsideración jerárquico y de alzada en el plazo de 10, 15 y 15 días respectivamente conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo y Decreto No1759 - Texto Ordenado 1991.

///...



RES. No 266/93

ARTICULO 4o: Dejar aclarado que la sanción aplicada se hará efectiva una vez cumplido los plazos para recurrirla, a partir de la fecha de notificación de la agente, según lo establecido en el Art. 22o de la Res. No 392/90 de Rectorado de esta Universidad.

ARTICULO 5o: Hágase saber, notifíquese a la interesada y siga a Dirección Gral. de Personal para su toma de razón y demás efectos. Cumplido, RESERVESE.-

FAC CS
1. AAC AS
gis.

Ing. CARLOS ALBERTO CADENA
 SECRETARIO ACADEMICO
 Facultad de Ciencias Exactas



Ing. NORBERTO A. BONINI
 DECANO
 Facultad de Ciencias Exactas